

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 3038
-**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** ADMINISTRACIONES JAVA S.A.S
-**DEMANDADO:** KAREN JULIETH RAQUIRA REYES
TECNOLOGÍA PORTABLE S.A.S.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00573-00.

DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

De la revisión del expediente, encuentra el despacho que mediante correo electrónico del día 4 de agosto de 2023, la apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda; por lo tanto, se procedió a impartir el trámite del retiro haciendo la anotación en el libro radicador y en el sistema de gestión judicial "Justicia Siglo XXI". No obstante, debido a un error involuntario, el despacho ordenó librar mandamiento de pago y el decreto de medidas cautelares.

Por lo anterior, en aplicación del Artículo 132 del C.G.P este Despacho, considera necesario remediar de manera oficiosa la actuación irregular llevada a cabo al momento de proferir las providencias y en consecuencia, dejar sin efecto los Autos Nos. 2650 y 2651 de agosto de 2023, y ordenar el levantamiento de medidas cautelares. En consideración de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DEJAR SIN EFECTO* alguno los Autos 2650 y 2651 de agosto de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas. ***LIBRESE*** los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA